



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009- 2024 -MDP

Pichanaqui, 17 de setiembre del 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

POR CUANTO:



El Concejo Municipal del Distrito de Pichanaqui, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 17-2024, de fecha 16 de setiembre del 2024, aprobó por unanimidad la Ordenanza Municipal que MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES aprobado con ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2022 – MDP, PARA LA INCORPORACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL (UGM);

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;



Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972., en su Artículo 32° indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, el Artículo 80° de la norma precitada, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento), declara la necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización;

Que, de acuerdo al Artículo 12° de la precitada norma, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora;



Que, por otro lado, el Artículo 32° del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 019-2017-VIVIENDA (en adelante Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento), el ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes;



Que, de acuerdo al Artículo 14° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales;



Que, de acuerdo al Artículo 15° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, las Unidades de Gestión Municipal son consideradas como prestadores de servicios de saneamiento, las cuales ejercen los derechos y cumplen con las obligaciones establecidas en los artículos 45 y 46 de la Ley Marco;



Que, de acuerdo al Artículo 12° del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, los prestadores de servicios se crean de acuerdo a lo establecido en el presente Capítulo II Organización de los Prestadores de Servicios, con el objeto de prestar los servicios de saneamiento, sujetándose a las políticas, planes y lineamientos aprobados por el ente rector y las entidades con competencias reconocidas en materia de saneamiento;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2022 – MDP, de fecha 01 de setiembre 2022, se aprobó LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, aprobado con ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2022 – MDP, PARA LA IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL (UGM)

ARTÍCULO 1o.- APRUÉBESE la restitución de la UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, con el objeto de prestar los servicios de saneamiento en el ámbito urbano.

ARTÍCULO 2o.- DEFÍNASE a la Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, como una unidad que cuenta con un equipo especializado, el cual tiene a su cargo la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, para lo cual recibe el asesoramiento y apoyo de los demás órganos de la Municipalidad. Los ingresos y egresos provenientes de la prestación de los servicios de saneamiento son administrados con contabilidad independiente y sólo pueden estar destinados a la prestación de dichos servicios, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO 3o.- APRUÉBESE la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, aprobado con ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2022 – MDP, de fecha 01 de setiembre 2022, incorporando a la Unidad de Gestión Municipal como órgano desconcentrado con dependencia jerárquica de Alcaldía con las funciones siguientes:

En materia de Saneamiento Básico:

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín



- Planificar y promover el desarrollo de los servicios en saneamiento en el distrito de conformidad con la normativa sectorial.
- Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relacionadas con los servicios de saneamiento del distrito.
- Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento básico existentes en el Distrito.
- Disponer medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de servicios de saneamiento, respecto del incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales
- Resolver los reclamos de los usuarios de los servicios de saneamiento en segunda instancia, de corresponder.
- Brindar asistencia técnica a los prestadores de los servicios de saneamiento del distrito de Pichanaqui. Para la realización de dicha asistencia, puede contar con el apoyo de los Gobiernos Regionales.
- Monitorear los indicadores para la prestación de los servicios de saneamiento del ámbito urbano.
- Elaborar y aprobar el Plan de Fortalecimiento de Capacidades (PFC) de las Organizaciones Comunales, en un solo instrumento de gestión que comprenda a todas aquellas que se encuentren ubicadas en el ámbito de su jurisdicción.
- Coordinar la implementación de estrategias para mejorar la valoración de los servicios de saneamiento.
- Los demás que establezca el Ente Rector en la normativa sectorial. Todo ello conforme al nuevo texto de Reglamento adjunto que sistematiza las modificaciones propuestas..."

ARTÍCULO 4o. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza y su publicación conforme a ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

EUSEBIO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/munipichanaqui

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

